

el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 192-2018-MIDIS, modificada mediante Resolución Ministerial N° 169-2019-MIDIS, se constituyó el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y se establecieron las funciones que debe ejercer, entre ellas, la formulación del Plan de Gobierno Digital, y la gestión, mantenimiento y documentación del Modelo de Gestión Documental;

Que, bajo ese marco y atendiendo a las competencias y funciones establecidas, el Comité de Gobierno Digital remitió la propuesta de Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la misma que cuenta con la aprobación de todos sus miembros;

Que, en consecuencia, resulta necesario que se emita el acto de administración mediante el cual se apruebe el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, con los visados de la Oficina General de Tecnologías de la Información, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Resolución Ministerial N° 094-2020-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, Resolución la Ministerial N° 192-2018-MIDIS y modificatoria, que constituyó el Comité de Gobierno Digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Aprobar el “Plan de Gobierno Digital 2021 – 2023 del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social”; según el texto que, en Anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SILVANA EUGENIA VARGAS WINSTANLEY
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1939876-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

DECRETO SUPREMO N° 054-2021-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en

el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”;

Que, con relación al referido Listado, el mencionado artículo 11 dispone que será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y señala las entidades que podrán ser incluidas en aquel; asimismo, indica que la SUNAT elaborará la relación de tales entidades y detalla las condiciones que deben verificarse para tal efecto;

Que, según lo indicado en el citado artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 11 de la Ley N° 29173;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Listado

Apruébase el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2. Publicación

El “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” aprobado en el artículo precedente se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), a más tardar el último día hábil del mes de marzo de 2021 y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1939914-5

Nombran miembro del Consejo Fiscal

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 008-2021-EF

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, establece que el Consejo Fiscal creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, es una comisión autónoma, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, cuyo objeto es contribuir con el análisis técnico independiente de la política fiscal, mediante la emisión de opinión no vinculante a través de informes, en materias como la modificación y el cumplimiento de las reglas macrofiscales

y de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; proyecciones macroeconómicas contempladas en el Marco Macroeconómico Multianual; evolución de las finanzas públicas de corto, mediano y largo plazo; entre otros;

Que, el Consejo Fiscal está integrado por al menos tres (3) profesionales independientes de reconocida solvencia moral y amplia experiencia en materia fiscal, designados mediante resolución suprema refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas, por un periodo de cuatro (4) años prorrogables por un periodo adicional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2019-EF, se prorroga, con eficacia anticipada al 4 de diciembre de 2018 y por cuatro (4) años, la designación de la señora Carolina Trivelli Ávila como miembro del Consejo Fiscal y a través de la Resolución Suprema N° 002-2021-EF se acepta su renuncia;

Que, conforme al numeral 6.3 del artículo 6 y al numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 287-2015-EF, que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal, los miembros reemplazantes del Consejo Fiscal cumplen sus funciones a partir de la fecha de publicación de la Resolución Suprema que los designe y completan el periodo del miembro saliente;

Que, en este contexto, se propone la designación de la señora Patricia Tovar Rodríguez como miembro del Consejo Fiscal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero; y, en el Decreto Supremo N° 287-2015-EF que establece disposiciones para la implementación y funcionamiento del Consejo Fiscal, creado mediante la Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la señora Patricia Tovar Rodríguez como miembro del Consejo Fiscal hasta el 4 de diciembre de 2022.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y entra en vigencia el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1939914-7

Aprueban el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0004-2021-EF/54.01

Lima, 30 de marzo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Dirección General de Abastecimiento es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y como tal, se constituye a nivel nacional como la máxima autoridad técnico - normativa en materia de abastecimiento, encargada de proponer políticas, dictar normas y procedimientos para la conducción de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público; así como, monitorear, supervisar y evaluar la gestión de dichas actividades;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende: (i) Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; (ii) Gestión de Adquisiciones; y, (iii) Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 establece que en tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el citado Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido en su Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable;

Que, el artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala que el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado contiene los tipos de bienes muebles materia de incorporación al patrimonio estatal;

Que, mediante Resolución N° 158-97-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, se aprueba el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN que contiene las normas para el uso y aplicación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado; siendo que el artículo 2 de la citada Directiva establece que el proceso de Catalogación de los bienes del Estado permitirá: a) Contar con un documento que uniformice los criterios de incorporación de bienes en el Inventario Patrimonial de las Entidades del Estado y b) Brindar información apropiada, sistematizada, simplificada y completa de los bienes muebles del Estado;

Que, en cuanto a la aprobación y actualización del referido Catálogo, el numeral 6.7.1.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, establece que la actualización del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado se realizará de manera anual y contendrá todos los nuevos códigos de tipos de bienes asignados a petición de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, contando con las opiniones favorables de la Dirección de Planeamiento Integrado y Programación, y de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento respecto a la solicitud del Ministerio de Salud para que se incluya el bien "balón de oxígeno" en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, corresponde aprobar un nuevo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, a fin de incorporar el bien requerido;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 213-2020-EF-41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar el Vigésimo Primer Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene un (1) nuevo tipo de bien mueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIJAIL VIZCARRA LLANOS
Director General
Dirección General de Abastecimiento